



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1478

(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial por las conferidas por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo del Concejo Distrital No 440 de 2010, el Acuerdo No. 1 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto No 507 del 04 de septiembre de 2018, el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, la Resolución 1467 del 02 de noviembre de 2018 y la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan ejercer la facultad de delegación de funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley podrán mediante acto administrativo delegar la atención y decisión de los asuntos de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Carta Política.

Que el Parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación será por escrito en el que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece que *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1478

(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público”

procedentes contra los actos de ellas”, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que el inciso segundo del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*; asimismo, el inciso primero del artículo 82 de la Carta, establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el inciso primero del artículo 278 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: *“Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso.”*

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.*

Que el artículo 2º del Acuerdo Distrital 440 de 2010 establece que: *“El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Director General del IDARTES será para todos los efectos legales el representante legal de la entidad y quien ejercerá entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo a las normas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1478

(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público”

Que mediante Decreto 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018 se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las cuales se encuentra la denominada artistas en espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES son Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES, podrán expedir actos administrativos, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con aprovechamiento económico del espacio público como la denominada artistas en espacio público.

Que el artículo 31 del Decreto 552 de 2018 señala que las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, contará con los respectivos protocolos de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante la Resolución 1467 del 02 de noviembre de 2018 se adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público, y en su artículo 3 establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – Subdirección de las Artes.

Que a través de la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público, junto con los documentos técnicos, procedimientos y formatos que hacen parte integral del mismo.

Que conforme a las consideraciones precedentes y en virtud de los principios de economía y celeridad, y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en la regulación e implementación del aprovechamiento económico del espacio público para artistas en espacio público, se hace necesario reglamentar la delegación del proceso de registro, verificación y expedición del permiso para actividades artísticas en espacio público en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Distrital 552 del 26 de septiembre de 2018 y las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1478

(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público”

RESUELVE

Artículo 1º. Reglamentar la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público, en cabeza de la Subdirección de las Artes, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La Subdirección de las Artes garantizará la designación de un equipo de apoyo misional y operativo para viabilizar los trámites de la expedición del permiso.
2. Efectuado el proceso de registro de los artistas en espacio público, acorde con lo dispuesto en la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 o el acto administrativo que la modifique o sustituya, se deberá atender según la línea de asignaciones de tarea la solicitud del permiso.
3. Una vez validada la información del registro, se remitirá la información para validación de contenidos y revisión de orden jurídico para la expedición del permiso.
4. Expedidos los permisos se incorporarán a la base de datos consecutiva que para tal fin se estructure en la dependencia que valida el permiso para la suscripción correspondiente por el Subdirector de las Artes.

PARÁGRAFO. Para tal efecto, la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, deberá sujetarse al Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital establecido en el Decreto 552 de 2018, al protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público adoptado mediante la Resolución 1467 del 02 de noviembre de 2018 y al protocolo de actividades artísticas en el espacio público establecido a través de la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018.

Artículo 2º. Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida, la Subdirección de las Artes presentará ante la Dirección General del Instituto Distrital para las Artes – IDARTES- un informe escrito mensual de los trámites adelantados, documento que será radicado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes con copia a las Oficinas Asesora Jurídica y de Planeación de la Entidad.

La Oficina Asesora Jurídica velará por el cumplimiento de esta directriz, toda vez que la elaboración y la aprobación de revisión del permiso se efectúa a través de esta Oficina.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1478

(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público”

Artículo 3º. Publicar en la página de intranet de IDARTES www.idartes.gov.co la presente Resolución.

Artículo 4º Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018.

JAIME CERÓN SILVA
Director General (E)
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Idartes
Revisó: Nidia Rocío Días Casas – Abogada Contratista Subdirección de las Artes - Idartes
Revisó: Lía Cabarcas – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica – Idartes
Proyectó: Edgar Javier Pulido Caro – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica - Idartes